CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 100.15. 04.260 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALERMO Y JAIRO GUTIERREZ LEON

CONTRATISTA:	JAIRO GUTIERREZ LEON C.C. 12.123.013 de Neiva Huila Dirección: CALLE 57 No. 19-10 Correo electrónico: gutierrezleonjairo@gamil.com Número del teléfono móvil: 3005145814 Ciudad: Neiva
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($24.720.000) M/Cte. INCLUIDO IVA, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR
PLAZO:	UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER DE LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.
OBJETO:	COMPRA DE MATERIAL DE APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS, PLAN LECTOR CON CARTILLA DE ACTIVIDADES, MATERIALES DIDÁCTICOS Y LIBROS DE FORMACIÓN Y CONSULTA, APLICATIVO DIGITAL PARA LA PREPARACION DE LAS PRUEBAS ICFES: PROGRAMA NACIONAL DE BILINGUISMO, CON SUS RESPECTIVOS ISBN Y DERECHOS DE AUTOR, PARA EL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA.

Entre los suscritos a saber, por una parte **KLEYVER OVIEDO FARFÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.717.624 expedida en Neiva (H.), mayor de edad y vecino de éste Municipio, actuando como Representante Legal del Municipio de Palermo (H), en calidad de Alcalde Municipal, autorizado para celebrar el presente contrato por mandato Constitucional y Legal, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y por la otra **JAIRO GUTIERREZ LEON**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 12.123.013 de Neiva Huila y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1)- Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2)- Que es deber del Municipio como Ente Territorial fundamental de la organización político administrativo del Estado, velar por la consecución de los fines estatales, propendiendo el desarrollo económico, social y cultural de sus asociados. 3)- Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, entre las funciones asignadas los Alcaldes Municipales se encuentra la de ordenar los gastos, celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 4)- Que EL MUNICIPIO elaboro los Estudios Previos y Documentos Previos que sustentan la necesidad, por medio la Secretaria de Cultura, Deporte y Desarrollo Educativo (Los documentos del proceso contractual forman parte del contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato). 5)- Atendiendo los principio y procedimientos establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, el MUNICIPIO adelantó el **PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA IP- 012 DE 2026,** con la finalidad de satisfacer la necesidad prevista en el estudio previo. 6)- Que, con base en la recomendación efectuada por el COMITÉ EVALUADOR, el MUNICIPIO mediante la Comunicación de aceptación de ofertas adjudicó el **PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA IP- 012 DE 2026** al único

proponente que se presentó el cual es el señor JAIRO GUTIERREZ LEON, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.123.013 de Neiva Huila. En razón a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el MUNICIPIO, el siguiente objeto: **"COMPRA DE MATERIAL DE APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS, PLAN LECTOR CON CARTILLA DE ACTIVIDADES, MATERIALES DIDÁCTICOS Y LIBROS DE FORMACIÓN Y CONSULTA, APLICATIVO DIGITAL PARA LA PREPARACION DE LAS PRUEBAS ICFES: PROGRAMA NACIONAL DE BILINGUISMO, CON SUS RESPECTIVOS ISBN Y DERECHOS DE AUTOR, PARA EL MUNICIPIO DE PALERMO HUILA."CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($24.720.000) M/Cte. INCLUIDO IVA, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR.,** los cuales de acuerdo con las especificaciones técnicas se detalla así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MENOR VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Kit para preescolar: Un (1) libro Student's Book - 80 páginas Un (1) libro Work Book 32 páginas Una (1) guía del maestro.	KIT	30	$ 137.300	$ 4.119.000
2	Kit para primero primaria: Un (1) libro Student's Book - 80 páginas Un (1) libro Work Book 32 páginas Una (1) guía del maestro	KIT	30	$ 137.300	$ 4.119.000
3	Kit para segundo primaria: Un (1) libro Student's Book - 80 páginas Un (1) libro Work Book 32 páginas Una (1) guía del maestro	KIT	30	$ 137.300	$ 4.119.000
4	Kit para tercero primaria: Un (1) libro Student's Book - 80 páginas Un (1) libro Work Book 32 páginas Una (1) guía del maestro	KIT	30	$ 137.300	$ 4.119.000
5	Kit para cuarto primaria: Un (1) libro Student's Book - 80 páginas Un (1) libro Work Book 32 páginas Una (1) guía del maestro	KIT	30	$ 137.300	$ 4.119.000
6	Kit para quinto primaria: Un (1) libro Student's Book - 80 páginas, Un (1) libro Work Book 32 páginas Una (1) guia del maestro	KIT	30	$ 137.500	$ 4.125.000
TOTAL					**$ 24.720.000**

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($24.720.000) M/Cte. INCLUIDO IVA, INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, GASTOS Y COSTOS QUE HAYA LUGAR		
DISPONIBILIDAD	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: ABOGADA CONTRATACION	***CARGO***: ABOGADO CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL

PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009	121000 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2026000451

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO cancelará al contratista el valor resultante del presente proceso mediante un único pago, de acuerdo con la facturación del contratista, previa presentación del informe de actividades, soporte de pago de la seguridad social y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, la presentación de un informe sobre la ejecución con visto bueno del supervisor del contrato, factura original y acreditación del pago de la seguridad social. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizado del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio. En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **NOTA ACLARATORIA. Se aclara que si bien es cierto en el estudio previo y en la invitación la forma de pago se estipulo que sería mediante actas parciales, es importante precisar que, de acuerdo a la compra y plazo del contrato, se hace oportuno y necesario estipular como forma de pago la plasmada en el presente contrato, siendo esta en un único pago al contratista. CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del **PROCESO DE SELECCIÓN INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA IP-012-2026**. II. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. III. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. IV. Que no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad incompatibilidad o prohibición para celebrar el Contrato. V. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral. VI. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del mismo. VII. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos. financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita: de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del Contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** Un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder de la presente vigencia fiscal. **PARAGRAFO**: El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de su liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1. Recibir una remuneración en los términos pactados en el Contrato. II. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del Contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. III. Se garantice el derecho al debido proceso contradicción en todas las actuaciones administrativas. IV. Objetar las ordenes impartidas por el supervisor cuando la considere injusta o que este fuera de los estipulados en el Contrato. V. Recibir una remuneración equivalente a los derechos y obligaciones surgidas al momento de celebración del Contrato. VI. Realizar salvedades en todos los documentos contractuales y postcontractuales.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la constitución Política 1991, del estatuto general de contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del Contrato. 2. Entregar en su totalidad el material objeto de compra del presente contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y requisitos exigidos. 3. Dar cumplimiento a los pagos del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia. 4. Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor. 5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad de la entidad. 6. Presentar informe de ejecución del Contrato al supervisor. 7. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4" y 5° de la Ley 80 de 1993. 8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor. 9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. 10. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 11. El contratista debe dar cumplimiento y aplicación a lo correspondiente al sistema de seguridad y salud en el trabajo. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO**: I. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. 11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. III. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. IV. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. V. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato cuando se requiera. **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; 2. Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO; 3. Adelantar el control de la compra contratado y verificar el contenido del mismo a través del funcionario o persona designada a tal efecto; 4. Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten; 5. Las demás que correspondan a la naturaleza de este acuerdo o que sean comunicadas por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA es el responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del Contrato. El CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al municipio para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones

adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARAGRAFO 1:** En caso de que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARAGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARAGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO 1:** El municipio podrá exigir la pena solo con el retardo del Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **PARAGRAFO 2**: El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación a cargo del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO**: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARAGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el municipio le adeude al contratista con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARAGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARAGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del municipio. **PARAGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista el municipio podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARAGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA . GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Para

avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.	**X**	
Calidad de los bienes	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción	**X**	

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato, o cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, que impidan cumplir las obligaciones contractuales, lo cual constara en acta. **PARÁGRAFO 1:** El acta de suspensión deberá incluir como mínimo: I. Las razones y motivos que justifican la suspensión. II. El aval del supervisor. III. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato. IV. El compromiso del CONTRATISTA de ampliar las vigencias de los amparos por un periodo igual al de la suspensión. **PARAGRAFO 2:** Para el reinicio del plazo del contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA NOVENA INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EI CONTRATISTA es una entidad independiente del MUNICIPIO y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGESIMA. CESIÓN:** EI CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al MUNICIPIO y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **PARAGRAFO:** El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato, hasta por el monto del daño. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por él, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El MUNICIPIO no tendrá relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice en la ejecución del Contrato. El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de

salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que correspondan según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del Contrato, sobre lo cual deberá presentar un informe mensual al supervisor o cuando este lo requiera. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, por conducto de un supervisor para el efecto. El supervisor cumplirá las funciones previstas en la Ley 1474 de 2011 0 en las normas que las modifiquen, sustituyan o complementen. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaria de Cultura, deporte y desarrollo educativo la Dra. **LAURA FERNANDA AREVALOR ROJAS** y/o el funcionario que designe para la supervisión el señor Alcalde del Municipal**. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4). meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes, en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **PARÁGRAFO 1:** Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos o desembolsos efectuados al CONTRATISTA. II. La constancia de paz y salvo del CONTRATISTA con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. III. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 2:** Si el CONTRATISTA deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO con ocasión de la ejecución, interpretación o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días: II. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial, **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo, directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta merito ejecutivo. El CONTRATISTA renuncia a ser constituido en mora. **CLAUSULA NOVENA. ANEXOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del Contrato: I. Todos los Documentos del Proceso Contractual del **PROCESO DE INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA IP-012-2026**. II. La Oferta presentada por el CONTRATISTA. III. Las actas que se suscriban durante la ejecución del Contrató. IV. Los demás documentos que se produzca durante la etapa contractual y/o postcontractual del Contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION**: El Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. II. El pago de los impuestos correspondientes a los que haya lugar. III. La aprobación de las clases de garantías estipuladas en el presente contrato. IV. La suscripción del Acta de Inicio, previo

cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARÁGRAFO 1:** Los gastos que se causen en la legalización del Contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA deberá cumplir para el perfeccionamiento del Contrato los requisitos de ejecución. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
Carrera 8 No. 8 – 54 Parque Principal del municipio de Palermo (H). Teléfono: (608) 8784011. Correo electrónico: contactenos@palermo-huila.gov.co	**JAIRO GUTIERREZ LEON** C.C. 12.123.013 de Neiva Huila Dirección: CALLE 57 No. 19-10 Correo electrónico: gutierrezleonjairo@gamil.com Número del teléfono móvil: 3005145814 NEIVA-HUILA

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: las actividades previstas en el contrato se desarrollarán conforme a los términos del presente contrato y téngase como domicilio contractual, el municipio de Palermo (H).

En constancia, se firma en Palermo – Huila, a los 24 días del mes de abril de 2026.

EL MUNICIPIO

KLEYVER OVIEDO FARFÁN
Alcalde MUNICIPAL

EL CONTRATISTA

JAIRO GUTIERREZ LEON
C.C. 12.123.013 de Neiva Huila
Contratista

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
FIRMA:	***FIRMA***:	***FIRMA***:
NOMBRE: MARIA JOSE POLANIA CAVIEDES	***NOMBRE***: LUIS EDUARDO POLANIA	***NOMBRE***: KLEYVER OVIEDO FARFAN
CARGO: ABOGADA CONTRATACION	***CARGO***: ABOGADO CONTRATACION	***CARGO***: ALCALDE MUNICIPAL